



CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial del Estado, crea nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 263 numeral 1 y 4 de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen las Competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo Provincial.

Que, el artículo 397, numeral 4 de la Constitución de la República se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Que, de conformidad al art. 42, literales a , d y g del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencia exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencia.

Que, de conformidad al artículo 136 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el ejercicio de las competencias de Gestión ambiental dispone de acuerdo con la constitución la acción de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocida en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas protegidas 2007 – 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

Que, El Gobierno Provincial de Manabí con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la conservación de ecosistemas frágiles y de gran diversidad biológica aprobó **LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE**

PREFECTURA

MANABÍ, por la cual este último es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial."

Que, el Gobierno Provincial de Manabí a través de la Dirección Ambiental Riesgos y Turismo, será el órgano rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto deberá coordinar de manera concertada con los propietarios, posesionarios y tenedores privados de predios que se encuentran en el área de conservación y su zona de amortiguamiento, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del área "de Recreación Ecológica Cascada Armadillo – El Pintado", en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Pleno del Consejo Provincial en el ejercicio de sus atribuciones legislativas señaladas en el art. 240 de la Constitución de la República y art. 47 literales a, c y t del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DE LAS CASCADAS DEL ARMADILLO Y EL PINTADO DEL CANTÓN EL CARMEN, COMO ÁREA PROTEGIDA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS CONSERVACION DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Art. 1. Declaratoria y denominación.-

Se declara a las Cascadas el Armadillo y Pintado dentro de los límites territoriales previstos, como Área Protegida de Recreación Ecológica se denominara "Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado" ,área que se integrara al Sistema de Áreas De Conservación Provincial de la Provincia de Manabí y que se sujetara al Ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Art. 2. De la localización y límites.-

El Área protegida de conservación del Gobierno Provincial de Manabí, se localiza en la comunidad de San Ramón del Armadillo y comunidad el Pintado, donde se encuentran paisajes naturales y saltos de agua que forman exuberantes cascadas y bosques, con una altitud de 134 metros sobre el nivel del mar, y una superficie total de 44 ,5 hectáreas, que comprende ambas cascadas y un biocorredor que las conecta.

El Área Protegida Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo y el Pintado se encuentra localizada en la zona rural del cantón el Carmen, actualmente territorio no delimitado "La manga del Cura" de la Provincia de Manabí ,cuyos límites son:

ARMADILLO-

- **Norte:** Comunidad Santa Rosa.
- **Sur:** Vía San Ramón el Paraíso la 14.



PREFECTURA

- **Este:** Con el rio armadillo.
- **Oeste:** Carretera Santa Rosa la toquilla.

Pág. No. 3

EL PINTADO

- **Norte:** Comunidad el Salto del pintado.
- **Sur:** Vía la Y el Pintado.
- **Este:** Con el Rio Pintado.
- **Oeste:** Vía el Salto del pintado san Miguel.

La ubicación geográfica está basada en las siguientes coordenadas, de acuerdo al sistema UTM Zona 17, Datum WGS 84 como se describe en la siguiente tabla:

Armadillo: No.	Coordenada X	Coordenada Y
1	659937	9932359
2	660059	9932938
3	660139	9933024
4	660156	9933081
5	660244	9933139
6	660257	9933069
7	660269	9932957
8	660227	9932786
9	660170	9932663
10	660255	9932636
11	660320	9932697
12	660361	9932712
13	660506	9932759
14	660573	9932750
15	660660	9932512
16	660629	9932411
17	660464	9932426
18	660207	9932176
19	659975	9932204

El Pintado: No.	Coordenada X	Coordenada Y
1	654764	9934847
2	654817	9934860
3	654888	9934792
4	654986	9934535
5	655030	9934516
6	655054	9934390
7	655055	9934349
8	655024	9934310
9	654932	9934320
10	654784	9934487
11	654721	9934726

Art. 3.- Categoría de Manejo del Suelo y Actividades Permitidas.

De acuerdo a la Categoría de manejo propuesta por el Sistema de Áreas de Conservación Provincial – SACP, y de acuerdo al expediente técnico de base, el Área Provincial de Recreación Ecológica, Cascada Armadillo el Pintado, es declarada como Área Provincial de Recreación Ecológica; teniendo dentro de sus objetivos el manejo y conservación de sitios turísticos, la investigación científica, actividades recreativas y educación ambiental como se muestra en la siguiente tabla:

Área Provincial de Recreación Ecológica	Área de tamaño variable que busca la conservación de paisajes naturales o semi naturales con potencial turístico y de educación ambiental.	Manejo y conservación de sitios turísticos	Científicos, recreativos, eco turísticos, investigación de flora y fauna, educación ambiental, restauración ecológica, zonas de camping, bar, senderos señalizados	Cacería, introducción de especies exóticas, grupo muy numeroso de visitantes.
---	--	--	--	---

Art. 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo- el Pintado, se crea con el fin de conservar sus recursos naturales y funciones ecológicas, permitiendo el uso para fines recreativos y educativos , desarrollar actividades de educación ambiental en las poblaciones localizadas en el interior y en la zona de amortiguamiento, en especial la reforestación con especies nativas.

El marco normativo previsto del Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo – el Pintado, tendrá como finalidad aprovechar los recursos naturales, sobre la base de un ecoturismo sustentable, una agricultura responsable y la investigación aplicada, beneficiando de esta manera a las comunidades colindantes al área de conservación.

Art. 5.- Lineamientos de acciones de conservación, manejo y aprovechamiento del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado.

Dentro de las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo y Pintado se proponen las siguientes acciones.

- a. Implementar un Diagnóstico Turístico para las Comunidades San Ramón del Armadillo y el Pintado que servirá como línea base.

- b. Realizar la zonificación técnica del área de estudio, para la adecuada planificación e implementación de programas turísticos y actividades de investigación de flora y fauna.
- c. Implementar facilidades y señalética turística en los espacios establecidos por el estudio base.
- d. Desarrollar intensivamente actividades de educación ambiental en las poblaciones localizadas en el interior y en la zona de amortiguamiento, en especial la reforestación con especies nativas.
- e. Determinar las principales políticas, estrategias y programas de manejo que propendan al uso sustentable del área natural de recreación.
- f. Brindar asesoría técnica desde la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo del Gobierno Provincial de Manabí y Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón el Carmen.

Art. 6.- Lineamientos para la administración del Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado.

El Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, formara parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, y se debe respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

- a. La Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo del Gobierno Provincial de Manabí, es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado.
- b. El Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, será administrada de acuerdo a lo establecido en la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.
- c. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación Provincial.

Art. 7.- Tenencia de la Tierra.

Los dueños y poseedores de los predios que forman parte del El Área Provincial de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo y el Pintado, que fueron identificados ,y que forman parte del expediente para declaratoria del Área de Conservación, mantienen sus derechos reales con las limitantes que establece la declaratoria de área de conservación , y otras normas de legislación vigente que sea aplicada ,salvo que el Plan de Manejo determinare que para el cumplimiento de los fines de la declaratoria, sea necesario la adquisición o la declaratoria de utilidad pública de los predios privados que se encuentren dentro del área de conservación y/o zona de uso especial ,para el cual se realizara el respectivo tramite en la dirección de avalúo y catastro, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón el Carmen.

Los derechos de propiedad a la posesión de los predios que forman parte del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, no se afectan para efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso el suelo, los objetivos y mecanismos de la gestión del Área, siempre y cuando no se presentan las circunstancias determinadas en el inciso anterior, es decir esos predios sean adquiridos o expropiados para el cabal cumplimiento de los objetivos de declaratoria.

Se reconocen los beneficios previstos que forman parte de lo nacional y provincial a los propietarios de los predios que forman parte del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, y su zona de uso especial.

Art. 8.- Incentivos.

Se reconocen los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, a los propietarios de los predios que forman parte del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de que ocurran las circunstancias enumeradas en el primer inciso del artículo 7, es decir se adquieran o expropian los terrenos de propiedad privada. El Plan de Manejo del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, determinara los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conducta ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

Disposiciones generales.

Primera.- En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, la planificación, gestión y control del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Segunda.- La creación de esta Área Protegida de Conservación Provincial, será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.

Disposiciones transitorias.

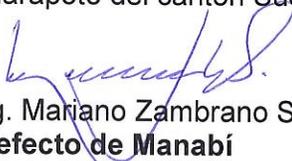
Para realizar lo determinado en el artículo 7, inciso primero ,que se refiere a la adquisición o expropiación de los terrenos de propiedad privada para el cumplimiento de los objetivos y fines de la declaratoria de Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, el Gobierno Provincial de Manabí coordinara con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de el Carmen a fin de consensuar el mecanismo de financiamiento y el modo de obtener la propiedad de los predios privados que fueron necesarios para el fin indicado.

A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, implementara el Plan de Manejo del Área de Recreación Ecológica Cascadas Armadillo el Pintado, de conformidad con la normativa vigente.

En el proceso participara la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí, se garantizara la participación de las comunidades Armadillo, y Pintado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Carmen.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, dominio web de la institución o Registro oficial conforme lo establece el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado a los quince días del mes de diciembre del año del dos mil catorce en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí realizada en la parroquia Charapotó del cantón Sucre.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí




Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

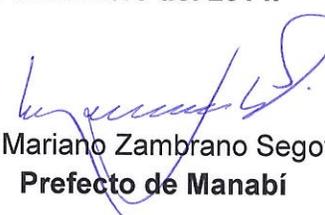


CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 24 de noviembre y lunes 15 de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 19 de diciembre del 2014.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

